

**RESOLUCIÓN No. 275**  
**(Septiembre 09 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-017-2026.”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA,**

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere la resolución 82588 de 1994, el decreto 1073 de 2015, la ley 136 de 1994 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de los contratos emanados de los procesos de selección en general y, además de ello, para escoger los contratistas que emanen de dichos procesos de selección será del jefe o representante de la entidad de sus competencias legales y reglamentarias.

Que, la Secretaría de Infraestructura y Planeación del municipio de Sasaima – Cundinamarca, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y, en observancia además del principio de planeación contractual, elaboró los documentos y estudios técnicos requeridos para la presente necesidad, para así entonces, soportar las condiciones y exigencias técnicas en el proceso de selección de menor cuantía No. **FTIC-SAMC-017-2026**, cuyo objeto contractual es: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.”**

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la normatividad vigente y lo contenido en el estudio previo para el presente proceso. En materia de publicidad del proceso de selección de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección abreviada de menor cuantía que establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, el presupuesto oficial estimado por la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca corresponde a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE** incluido **IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato, lo cual se encuentra amparado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 07160001 del 16 de julio de 2026.**

Que, dada la descripción hecha de la necesidad que se pretende satisfacer la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, es pertinente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, por lo que para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas las cuales se señalan en el pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con los artículos **2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el **12 de agosto de 2026**, la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAMC-017-2026**., cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.”** y que podrá consultarse a través del link: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.10837532&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2findex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.10654451#stpBuyerDossierInfo>

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno

<http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/>  
[Gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co](mailto:Gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 275  
(Septiembre 09 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRE-  
VIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-017-2026.”

Que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, es decir, hasta el día **19 de agosto de 2026**, inclusive, la Administración municipal de Sasaima – Cundinamarca no recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, razón por la cual, no se hizo necesario generar algún tipo de pronunciamiento por parte de la Entidad a través de la plataforma de **SECOP II** dispuesta para el efecto.

Que, conforme al tenor del documento Proyecto de Pliego de Condiciones y las diferentes disposiciones normativas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- “1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

Que, conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

Que, en el asunto que nos ocupa, se recibieron, conforme se evidencia en la plataforma de **SECOP II**, **dos (02) solicitudes** de limitación del presente proceso de selección a **MIPYMES NIVEL NACIONAL**, en tal sentido, una vez validadas las solicitudes incoadas, se procede a indicar que, las mismas cumplen a cabalidad todos los criterios de legalidad para el caso concreto, razón por la cual, se procede a limitar el presente proceso de selección a **MIPYMES DE NIVEL NACIONAL** respectivamente.

Que, de acuerdo a los formatos de “Pliegos Tipo” expedidos por parte de Colombia Compra Eficiente para la presente necesidad, es claro entonces que, en lo que respecta a Acuerdo Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombia, se verifico:

“CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD IN-<br>CLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN<br>APLICABLE | PROCESO DE CONTRA-<br>TACIÓN CUBIERTO |
|-------------------|-----------------------|--------|------------------------|---------------------------------------|
| Chile             | SI                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| México            | NO                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Perú              | SI                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Canadá            | NO                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Chile             | SI                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Corea             | -                     | -      | -                      | -                                     |
| Costa Rica        | SI                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Estados Unidos    | NO                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| Estados AELC      | SI                    | NO     | NO                     | NO                                    |
| El Salvador       | SI                    | SI     | NO                     | SI                                    |

**RESOLUCIÓN No. 275**  
**(Septiembre 09 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRE-  
VIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-017-2026.”**

|                              |    |    |    |    |
|------------------------------|----|----|----|----|
| Guatemala                    | SI | SI | NO | SI |
| Honduras                     | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea                | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina de Naciones | SI | SI | NO | SI |

*El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*  
*En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.*  
*Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.”*

Que, de conformidad con lo expuesto, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: “La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...)”, se expide el presente acto administrativo de apertura del proceso de selección de la referencia.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es necesario conformar el Comité asesor y evaluador para la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, comité que estará sometido a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Ley.

Que, finalmente, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma **SECOP II**, en el link dispuesto para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FTIC-SAMC-017-2026.**, teniendo en cuenta que, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma **SECOP II** de acuerdo al cronograma establecido por parte de la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Ordenar la apertura del proceso de Selección **FTIC-SAMC-017-2026.** en virtud de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto contractual versa sobre: **“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El presente proceso de selección se encuentra amparado en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 07160001 del 16 de julio de 2026.**

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** Modificar el cronograma del proceso de Selección abreviada No. **FTIC-SAMC-017-2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082

**RESOLUCIÓN No. 275**  
**(Septiembre 09 de 2026)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRE-  
VIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-017-2026.”**

de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, por lo cual se hace necesario ajustar las fechas previstas para las etapas del proceso de selección.

En consecuencia, el cronograma del proceso quedará así:

| ACTIVIDAD                                                                                                             | FECHA                                                                   | LUGAR            | NORMA                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del aviso de convocatoria pública                                                                         | 12 agosto de 2026                                                       | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Publicación estudios y documentos previos                                                                             | 12 agosto de 2026                                                       | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones                                                                     | 12 agosto de 2026                                                       | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones                                               | 19 de agosto de 2026 a las 5:00 pm                                      | SECOP II         | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.                                                                                                                                                                             |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones                                          | 20 de agosto de 2026                                                    | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes                                              | 19 de agosto de 2026 a las 5:00 pm                                      | SECOP II         | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.                                                                                                                                                                             |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección                                 | 09 de Septiembre de 2026 de 2026                                        | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo                                                                      | 09 de Septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Plazo para manifestación de interés                                                                                   | 14 de Septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm                              | SECOP II         | Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.                                                            |
| Realización del sorteo                                                                                                | 15 de Septiembre de 2026 a las 11:00 am a través de la plataforma TEAMS | PLATAFORMA TEAMS | Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.                                                                                                                                                                     |
| Publicación de la lista de precalificados                                                                             | 15 de Septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.                                                                                                                                                                 |
| [Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional                                                                        | N/A                                                                     | N/A              | A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30. |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones                                                                | 10 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm                              | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones                                                                | 16 de Septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas                                                                            | 17 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.                                                                                                                                                                             |
| Fecha de cierre [presentación de ofertas]                                                                             | 18 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas                                             | 18 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Publicación del informe preliminar de evaluación                                                                      | 21 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | 24 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 pm                              | SECOP II         | L. 1882/18 art. 1                                                                                                                                                                                            |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta                                                              | 25 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | L. 1882/18 art. 1                                                                                                                                                                                            |
| Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia                                               | 28 de septiembre de 2026 a través de plataforma TEAMS a las 10:00 am    | PLATAFORMA TEAMS | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto                                         | 28 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.                                                                                                                                                                             |
| Firma del contrato                                                                                                    | 29 de septiembre de 2026                                                | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual                                         | 02 de Octubre de 2026                                                   | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |
| Aprobación de garantías                                                                                               | 07 de Octubre de 2026                                                   | SECOP II         | Fecha definida por la Entidad.                                                                                                                                                                               |

**RESOLUCIÓN No. 275**  
**(Septiembre 09 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-017-2026.”**

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El cronograma inicialmente planteado por parte de la Administración municipal de Sasaima – Cundinamarca podrá ser objeto de modificación a través de “Adenda” de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO. LIMITACIÓN A MIPYMES.** La Convocatoria **SERÁ LIMITADA A MIPYMES NACIONAL**, teniendo en cuenta que, se recibieron cinco (05) manifestaciones de interés en lo que respecta a la competencia territorial empero conforme los argumentos de la parte motiva del presente acto administrativo no se accede dicha pretensión. Por lo anterior, se acreditaron los presupuestos legales establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN.** Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones y sus anexos definitivos en la plataforma **SECOP II**, Portal de Contratación: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA.** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II) a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSULTA.** Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, bajo el número de radicado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FTIC-SAMC-017-2026**.

**ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN.** Designar como integrantes de los Comités Habilitador Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas presentadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FTIC-SAMC-017-2026**., a los siguientes funcionarios:

**HABILITACIÓN JURÍDICA.** SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

**HABILITACIÓN TÉCNICA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN

**HABILITACIÓN FINANCIERA:** SECRETARÍA DE HACIENDA

**ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS.** Contra la presentación Resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Sasaima Cundinamarca el día Nueve (09) día del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)*

**LUZ PATRÍCIA CAMELO URREGO**

Alcaldesa Municipal